

**RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/99/2022**

1

VS  
**MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., 28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós). ---

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/MEGC/99/2022**, interpuesto por el [REDACTED] contra la respuesta a su solicitud de información presentada ante el **Municipio de Querétaro**, con número de folio **220458521000312** de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

1. **PRIMERO.** El día 17 (diecisiete) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), el [REDACTED] presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Municipio de Querétaro, requiriendo lo siguiente:

**"PRIMERO. Respecto al Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 veinticinco de octubre de 2016, (que en copia simple se acompaña a la presente como Anexo: UNO) por el que se declara la incompetencia emitida por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, respecto de la prestación del servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, correspondiente al Polígono con una superficie de 7,163,912.00 M2, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y que fuera publicado en la Gaceta Municipal del 3 de noviembre de 2016. Año II. No. 28, sírvase proporcionar la información que se precisa enseguida:**

**1. Copia Simple del escrito de fecha 27 de septiembre de 2016, que fuera presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, como representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se le concesionen los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en la zona identificada como Polígono con una superficie de 7,163,912.00 M2, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, según lo refiere de manera expresa el considerando 6., del Acuerdo de marras, que a la letra señala:**

**"6. Que con escrito de fecha 27 de Septiembre del año 2016, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, Representante Legal de "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado" S.A. de C.V., solicita se concesione los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en la zona identificada como Polígono con una superficie de 7,163,912.00 M2, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor"**

**2. Copia Simple del oficio número VE/1858/2016 de fecha 22 de Septiembre del 2016, emitido por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, al que se hace referencia el considerando 8., del citado Acuerdo, que de manera expresa señala:**

**"8. Que mediante oficio número VE/1858/2016 de fecha 22 de Septiembre del 2016, el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en atención a la petición realizada por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, Apoderada Legal de "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado", y realizando un estudio técnico específico, manifiesta la no factibilidad para la prestación del servicio de administración y otorgamiento**

**de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales en el Polígono con una superficie de 7,163,912.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, ya que en la zona se carece de la infraestructura necesaria para tal fin."**

**3.Copia Simple del Acuse de recepción por parte de la Comisión Estatal de Agua, del oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 veinticinco de octubre de 2016, de conformidad con lo señalado en su Transitorio TERCERO, que a la letra señala:**

**"TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a la Comisión Estatal de Agua y la persona moral denominada "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado" S.A. de C.V. a través de su Representante Legal." [ el subrayado es nuestro]**

**SEGUNDO. De igual manera, en relación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Querétaro, celebrada el 22 veintidós de noviembre de 2016, (que en copia simple se adjunta como Anexo: DOS) por el que se determina la imposibilidad del Municipio de Querétaro para la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 7,163,912.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el considerando 14 catorce de la presente resolución, y que fuera publicado en la Gaceta Municipal del 29 de noviembre de 2016. Año II. No. 30 Tomo IV, sírvase proporcionar la información siguiente:**

**1.Copia simple del escrito signado por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, en su carácter de representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., al que se hace referencia en el precisado Acuerdo de Cabildo en su considerando 14.3.7, que a la letra señala:**

**"143.7 Así como del escrito signado por la licencia Jessica Oleszcovski Nutt, Representante legal de "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado", S.A de C.V., en el que describe los requerimientos técnicos, materiales, humanos y de infraestructura necesarios para la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 7,163,912.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González**

**Así mismo anexa plano de la localización del polígono en que se realizará la prestación del servicio, el cual es parte integrante del expediente 269/DAI/2016, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento."**

**2.Copia simple del plano de la localización del polígono, que fue anexado al precisado escrito signado por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, Representante legal de "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado", S.A, de C.V., en el que se realizará la prestación del servicio, el cual es parte integrante del expediente 269/DAI/2016, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo considerando 14.3.7 del Acuerdo en cita.**

**3. Ahora bien, en cuanto a lo dispuesto en los resolutivos TERCERO y CUARTO, del precisado Acuerdo de Cabildo del 22 de noviembre de 2016, que expresamente señalan:**

**"TERCERO. La persona moral denominada “\*Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado” S.A. de C.V., a través de su representante legal, se obliga a ceder, transmitir y transferir a título gratuito al Municipio de Querétaro, de manera progresiva y conforme se vaya requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en los títulos de concesión que obtenga de la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para prestar el servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en el polígono con superficie aproximada de 7,163,912.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

**Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IX del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se establece como contraprestación a cargo de “Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado” S.A. de C.V., el pago de la cantidad de €0.30 treinta centavos de peso, por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor del municipio, y que sean consumidos por los usuarios de el polígono concesionado. Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por la concesionaria y pagados por los usuarios, por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.**

**Por su parte, el Municipio de Querétaro, se obliga a tramitar durante todo el plazo que dure la concesión otorgada, a través de “Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado” S.A. de C.V., y ante la Comisión Nacional del Agua, la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en los títulos de concesión que reciba de la concesionaria “Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado” S.A. de C.V., para destinarios a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del concesionario, para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie aproximada de 7,163,912.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

**Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorguen por la Comisión Nacional del Agua, a favor del Municipio de Querétaro, serán parte del objeto de la presente concesión, y podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de los servicios públicos concesionados, la concesionaria “Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado” S.A. de C.V., durante todo el plazo de la citada concesión.”**

**“CUARTO. La persona moral denominada “Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado” S.A. de C.V., se obliga a transmitir, ceder y desapoderarse de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, y a entregar los títulos de concesión a favor del Municipio de Querétaro, para que éste realice el trámite de asignaciones que amparen los derechos y la documentación relacionada con los mismos y a otorgar los poderes que se requieran, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, que se considere necesario para dar cumplimenta con el presente Acuerdo”**

**En ese contexto, favor de proporcionar la información que se precisa enseguida:**

a) **Copia Simple de todos y cada uno de los Títulos de Concesión que en su caso haya obtenido la empresa Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., por parte de la Comisión Nacional del Agua y que han sido objeto de cesión, transmisión y transferencia a título gratuito al Municipio de Querétaro, para que este realice a su vez el trámite de las asignaciones respectivas ante la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo señalado en el primero, tercero y cuarto párrafos del precisado resolutivo TERCERO, así como en el resolutivo CUARTO.**

b) **Cuál es el monto total que por concepto de contraprestación Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., le ha pagado a la fecha al Municipio de Querétaro, a razón de \$0.30 treinta centavos de peso, Por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los títulos de Concesión para Usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que hayan sido transmitidos a favor del Municipio de Querétaro y que sean consumidos por los usuarios del polígono concesionado, y que debería de pagarse por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por la concesionaria y pagados por los usuarios, esto, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del resolutivo TERCERO de referencia.**

c) **Derivado de lo anterior, cual es la cantidad total de metros cúbicos de agua extraída a la fecha al amparo de los títulos de concesión para explotar aguas nacionales que hayan sido transmitidos a favor del Municipio de Querétaro y que hayan sido consumidos por los usuarios del polígono concesionado.**

**4. Asimismo, con respecto a lo señalado en el resolutivo SEXTO, del precisado Acuerdo de Cabildo del 22 de noviembre de 2016, que expresamente dispone:**

**"SEXTO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas y de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación fijen las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto se realicen y tomando en consideración la propuesta de la concesionaria. "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado" S.A. de C.V., tarifas que deberán ser aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, según lo establecido por el artículo 402 fracción V Código Urbano del Estado de Querétaro"**

**Derivado de lo anterior, favor de proporcionar la información siguiente:**

a) **Cuáles son las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y que fueron fijadas en coordinación por las Secretarías de Finanzas y Servicios Públicos Municipales, con base en los dictámenes técnicos realizados.**

b) **Copia Simple del documento por el que la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, aprobó las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y mencionar si dichas tarifas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en su caso fecha de la publicación respectiva,**

c) **Copia Simple de los dictámenes técnicos realizados con la finalidad de fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado.**

**5. Copia Simple del Acuse de recepción por parte de la Comisión Estatal de Aguas, del oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 veintidós de noviembre de 2016, de conformidad con lo señalado en su Transitorio TERCERO, que a la letra señala:**

**"TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Comisión Estatal de Aguas y la persona moral denominada "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado" S.A. de C.V., a través de su Representante Legal." (Sic)**

**SEGUNDO.** El día 26 (veintiséis) de enero de 2022 (dos mil veintidós) el <sup>1</sup> [REDACTED] presentó recurso de revisión por correo electrónico enviado a esta Comisión, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen:

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), con número de folio **220458521000312** presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SAY/1068/2021 de fecha 15 (quince) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento.
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuerdo del Ayuntamiento de Querétaro, dado en su sesión ordinaria del 22 (veintidós) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), publicado en la gaceta municipal el 29 (veintinueve) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis).
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio de notificación de fecha 12 (doce) de enero de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro.
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/DA/223/2021, de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el M en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo, Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/CES/021/2021, de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por la Ing. Andrea Cota Martínez, Coordinadora de Evaluación y Supervisión en el Municipio de Querétaro.
7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio BOO.E.56.1/, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
8. Documental Pública presentada en copia simple, consistente el Anexo de la resolución título No. 08QRO100301/12HMGE00 pozo nuevo Receptor "El Refugio I" lote No 246, Manzana No. 1.
9. Documental Pública presentada en copia simple, consistente el Anexo de la resolución título No. 08QRO100301/12HMGE00 pozo nuevo Receptor "El Refugio II" lote No 161, manzana No 55.
10. Documental Pública presentada en copia simple, consistente el Anexo de la resolución título No. 08QRO100301/12HMGE00 pozo nuevo Receptor "El Refugio III" Lote No. 24, Manzana No. 4.
11. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuerdo del Ayuntamiento de Querétaro, dado en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2016, publicado en la gaceta Municipal del 3 de noviembre de 2016. Año II No. 28
12. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el contrato para la prestación del servicio público de agua potable, con fecha 17 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 7 de marzo de 2017. Año II No. 36

Documentales, a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **25 (veinticinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós)**, mediante oficio número INFOQRO/PG/120/2022.

**TERCERO.-** Por Acuerdo de fecha 15 (quince) de junio de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo a la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, remitiendo el **Informe Justificado** en tiempo y forma a través del oficio CG/UTAIP/245/2022, recibido en fecha 9 (nueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), anexando las siguientes pruebas:

- 1.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de a solicitud de información identificada bajo el folio 220458521000312, de fecha oficial de Recepción 17 (diecisiete) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).
- 2.- Documental pública presentada en copia simple, consistente la impresión de correo electrónico obtenido de la cuenta institucional de La Unidad de Transparencia Municipio de Querétaro [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), que da cuenta de la legal notificación realizada en fecha 12 (doce) de enero de 2022 (dos mil veintidós), en el cual trae adjunto 4 (cuatro) archivos pdf.
- 3.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SAY/1068/2021, de fecha 15 (quince) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro.
- 4.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/DA/223/2021, de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el M. en P. P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo, Secretario de Servicios Públicos Municipales.
- 5.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/CES/021/2021, de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por la Ingeniera Andrea Cota Martínez, Coordinadora de Evaluación y Supervisión.
- 6.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio BOO.E.56.1/, de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2005, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
- 7.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente el Anexo de la resolución título No. 08QRO100301/12HMGE00 pozo nuevo Receptor "El Refugio I" lote No 246, Manzana No. 1
- 8.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente el Anexo de la resolución título No. 08QRO100301/12HMGE00 pozo nuevo Receptor "El Refugio II" lote No 161, manzana No. 55.
- 9.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente el Anexo de la resolución título No. 08QRO100301/12HMGE00 pozo nuevo Receptor "El Refugio III" Lote No. 24, Manzana No. 4.

10.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el contrato y/o título de concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, con fecha 17 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 7 de marzo de 2017. Año II No. 36-----

11.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/2022/001, de fecha 3 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Xenia Zarazúa Pérez, Coordinadora Técnica. -----

12.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/171/2022, de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Licenciado Roberto Juárez Macedo, Coordinador Técnico de la Secretaría de Finanzas

13.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SAY/1097/2022, de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento. -----

14.- Documental privada presentado en copia simple, consistente en el Escrito presentado a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por la Representante Legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado. -----

15.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio VE/1858/2016, de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el Licenciado Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

16.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SAY/7457/2016, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del ayuntamiento. ---

17.- Documental pública presentado en copia simple, consistente en la documentación referente a la información técnica, financiera, legal, hidrológica y administrativa, autorizada por el Ayuntamiento de Querétaro compuesta de 14 fojas útiles por ambos lados, en fecha 10 (diez) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por la Representante Legal de Abastecedora Queretana del Agua y Alcantarillado. -----

18.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/DA/353/2022, de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el M. en P. P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de Servicios Públicos Municipales. -----

19.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Licenciado Iván Arturo Sánchez Reyes, Representante Legal de Abastecedora Queretana de Agua y alcantarillado. -----

20.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de Trámites con Número de Expediente QRO-L-0343-23-07-18, sellado por la Comisión Nacional del Agua el 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho). -----

21.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de Trámites con Número de Expediente QRO-L-0344-23-07-18, sellado por la Comisión Nacional del Agua el 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho). -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 21 (veintiuno) de junio de 2022 (dos mil veintidós). -

**CUARTO.** - En fecha 28 (veintiocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós), se tuvieron por recibidas las manifestaciones del<sup>1</sup> [REDACTED] respecto del informe justificado presentado por el **Municipio de Querétaro**; se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el<sup>1</sup> [REDACTED] respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el **Municipio de Querétaro**, en fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

**SEGUNDO.** - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado a los **Municipios**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, el ahora recurrente, solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

**"LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO por parte del Municipio de Querétaro..."**  
(Sic)

Entrando al análisis de la respuesta a la solicitud de información el Sujeto Obligado agregó el oficio SSPM/CES/021/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, signado por la Ing. Andrea Cota Martínez, Coordinadora de Evaluación y Supervisión y en la cual se refirió lo siguiente:

Requerimiento	No.	Documento	Estatus
PRIMERO	1	Copia simple del escrito de fecha 22 de septiembre de 2016, que fuera presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, por la Lic. Jessica Alvarado Nutt, como representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante el cual señala se le concedieron los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en la zona identificada como polígono, con una superficie de 4,16,912.00m <sup>2</sup> , ubicado en la Delegación Municipal Félix Osorio Solomón, según lo refiere de manera expresa el considerando 6.º del Acuerdo de marras.	Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión.
	2	Copia simple del oficio número VE/1858/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, emitido por el Lic. Enrique Abdiel Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas	Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión
	3	Copia simple del acta de recepción por parte de la Comisión Estatal de Agua, notario emitida por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se tuvo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de octubre de 2016	Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SEGUIMIENTO	<p>4b) Copia simple del documento por el que la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, aprobará las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y mencionar si dichas tarifas fueron publicadas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".</p> <p>4c) Copia simple de los dictámenes técnicos realizados con la finalidad de fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado.</p> <p>5) Copia simple del acuse de recibo por parte de la Comisión Estatal de Agua, del oficio emitido por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2018.</p>	<p>Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión.</p> <p>Las tarifas son las aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas, y publicadas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo del "Contrato y/o Título de Concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie aprox. de 7,163,912.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Ejigmenio González".</p> <p>Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión.</p>
-------------	--	---

▼ ▼ La Ciudad que Queremos

Requerimiento	No.	Documento	Estatus
	4b)	Copia simple del documento por el que la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, aprobó las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y mencionar si dichas tarifas fueron publicadas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".	Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión
	4c)	Copia simple de los dictámenes técnicos realizados con la finalidad de fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado.	Las tarifas son las aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas, y publicadas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo del "Contrato y/o Título de Concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie aprox. de 7,163,912.00 m <sup>2</sup> , ubicado en la Delegación Municipal Ejigmenio González".
	5	Copia simple del acuse de recibo por parte de la Comisión Estatal de Agua, del oficio emitido por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2018.	Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión

Además, se agregó el oficio SAY/1068/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual refiere: "...se hace de su conocimiento que después de haberse realizado una búsqueda en los archivos de esta Secretaría, no se localizó la información solicitada por lo que no es posible remitir lo requerido.

Asimismo, en el informe justificado el Sujeto Obligado, agregó diversos oficios, en el cual se describe el siguiente: oficio SAY/1097/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento, quién refirió: "...se informa que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y base de datos de esta Secretaría, a efecto de proporcionar al recurrente la información precisa, se adjunta en copia simple la versión pública de la documentación solicitada. Cabe señalar que esta dependencia únicamente tiene injerencia en los puntos PRIMERO, incisos 1, 2 y 3; y SEGUNDO, incisos 1, y 2; de la solicitud de mérito de información, por lo que la información restante no es competencia y no obra en los archivos de esta Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 47, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro", también se agregó el oficio SF/CT/171/2022, de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Roberto Juárez Macedo, Coordinador Técnico de la Secretaría de Finanzas y en la que refirió: "...Del propio contrato de concesión en trato se desprende que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, es la encargada de notificar las tarifas

al concesionario, por tal motivo, es esta la facultada para proporcionar la información requerida por el recurrente. Por otro lado, respecto a los incisos b) y c), esta autoridad no es la resguardante de las tarifas aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, dictámenes técnicos para fijar las tarifas que deberán cobrarse, así como el acuse de recepción por parte de dicho organismo público, por tal motivo nos encontramos imposibilitados a pronunciarnos o remitir información alguna. No obstante, lo anterior, se remite la liga a través del cual se encuentran las tarifas aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro...”, se agregó además el oficio SF/CT/2022/001, de fecha 3 de enero de 2022, signado por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, en la cual señala: “... Con referencia a la solicitud señalada en el numero 3 inciso b), se identificó el registro de pago en cantidad total de \$69,758 (Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al periodo de mayo de 2017 a enero de 2018, por concepto de contraprestación que Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., enteró a favor al Municipio de Querétaro derivado del título de concesión de mérito. Finalmente, respecto a cuáles son las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado, se informa que las tarifas que aplique el concesionario por los servicios que preste se clasificarán en términos que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por la Comisión Estatal de Aguas, en la zona metropolitana de la Ciudad de Querétaro...”

Al estudiar la solicitud de información en su contenido se demuestra que la información es relativa a trámites y servicios llevados a cabo por el Municipio en funciones a su competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que deriva en que la misma es información pública que está contenida en los documentos y expedientes del Sujeto Obligado, ya sea por haberla generado, obtenido, adquirido y conservado en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Al momento en que el Municipio de Querétaro dio contestación a la solicitud de información, agregó información con la que pretendía dar cumplimiento a lo solicitado, asimismo en el informe justificado manifiestan que después de hacer una búsqueda exhaustiva de la información, localizaron información adicional y que fue agregada a la presente causa, siendo necesario analizar toda la información para verificar si corresponde con lo solicitada.

Del punto: **“1.Copia Simple del escrito de fecha 27 de septiembre de 2016, que fuera presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, como representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se le concesionen los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en la zona identificada como Polígono con una superficie de 7,163,912.00 M2, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, según lo refiere de manera expresa el considerando 6., del Acuerdo de marras..”** Mediante el oficio SAY/1097/2022, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento y que fue agregado en el informe justificado, se anexó el oficio 269/DAI/16, de fecha 17 de septiembre de 2016, suscrito por la Representante Legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., en “versión pública”, y en la que se aprecia que existen partes del texto eliminadas con marcador negro, justificado el Sujeto Obligado el testado aduciendo que es información confidencial al tratarse de datos personales, omitiendo la entrega del nombre del representante legal, numero de escritura pública, así como su firma y rúbrica, siendo que dicha información debió de ser entregada ya que obra en un acto jurídico que se celebró entre un particular con la autoridad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, todos los servidores públicos están sujetos al principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, por lo tanto, el dar a conocer la totalidad del oficio, da certeza jurídica a la persona solicitante, incluso existe criterio emitido por el INAI, en el cual ordena la publicidad de la información del nombre del Representante Legal, la firma y rúbrica, cuando se realicen actos jurídicos con

el Sujeto Obligado, teniendo que en el oficio solicitado se trata de solicitud de autorización para concesión de prestación integral de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con lo que se cumplen con los requisitos de un acto jurídico, y para mayor abundamiento se cita el siguiente criterio. 167

**Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.** El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 3104/16. Sesión del 01 de noviembre del 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 2923/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2855/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Nacional de Hidrocarburos. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Y respecto al número de escritura pública, no se debe de testar ya que se trata de información que obra en registros públicos y dan además certeza jurídica de su validez. En consecuencia, se ordena entregar copia simple del oficio de mérito, con el nombre, firma y rúbrica del representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., así como número de escritura pública en la cual se otorgó el poder a la representante legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Continuando con el siguiente punto: “**2. Copia Simple del oficio número VE/1858/2016 de fecha 22 de Septiembre del 2016, emitido por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, al que se hace referencia el considerando 8., del citado Acuerdo...**”, Mediante el oficio SAY/1097/2022, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento y que fue agregado en el informe justificado, se anexó copia del oficio VE/1858/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, que fue lo solicitado por el ahora recurrente y en consecuencia ha quedado sin materia de estudio éste punto de la solicitud de información al haberse entregado la información antes de que se dictara la presente resolución, siendo procedente el sobreseimiento de este punto, conforme a lo establecido por el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Siguiendo con el punto: “**3. Copia Simple del Acuse de recepción por parte de la Comisión Estatal de Agua, del oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 veinticinco de octubre de 2016...**”. Mediante el oficio SAY/1097/2022, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento y que fue agregado en el informe justificado, se anexó copia simple del acuerdo de recepción mencionado, y que fue lo solicitado por el ahora recurrente y en consecuencia ha quedado sin materia de estudio este punto de la solicitud de información al haberse entregado la información antes de que se dictara la presente resolución, siendo procedente el sobreseimiento de este punto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Del punto: “**1. Copia simple del escrito signado por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, en su carácter de representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., al que se hace referencia en el precisado Acuerdo de**

**Cabildo en su considerando 14.3.7...".** Mediante el oficio SAY/1097/2022, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento y que fue agregado en el informe justificado, se anexó el oficio de fecha 10 de noviembre de 2016, suscrito por la Representante Legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., en "versión pública", y en la que se aprecia que existen partes del texto eliminadas con marcador negro, justificando el Sujeto Obligado el testado aduciendo que es información confidencial al tratarse de datos personales, omitiendo la entrega del nombre del representante legal, su firma y rúbrica, siendo que dicha información debió de ser entregada ya que obra en un acto jurídico que se celebró entre un particular con la autoridad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, todos los servidores públicos están sometidos al principio de publicidad de sus actos y obligados a respectar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, por lo tanto, el dar a conocer la totalidad del oficio, da certeza jurídica a la persona solicitante, incluso existe criterio emitido por el INAI, en el cual ordena la publicidad de la información del nombre del Representante Legal, la firma y rúbrica, cuando se realicen actos jurídicos con el Sujeto Obligado, teniendo que en el oficio solicitado se trata es contestación a un requerimiento, con lo que se cumplen con los requisitos de un acto jurídico, y para mayor abundamiento se cita el siguiente criterio.

**Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.** El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 3104/16. Sesión del 01 de noviembre del 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 2923/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2855/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Nacional de Hidrocarburos. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

En consecuencia, se ordena entregar copia simple del oficio de mérito, con el nombre, firma y rúbrica del representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Siguiendo con el punto: "**2.Copia simple del plano de la localización del polígono, que fue anexado al precisado escrito signado por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, Representante legal de "Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado ", S.A. de C.V., en el que se realizará la prestación del servicio, el cual es parte integrante del expediente 269/DAI/2016, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo considerando 14.3.7 del Acuerdo en cita..."**", de este plano tenemos que si bien en el informe justificado se hizo entrega del mismo, la fotocopia es ilegible, entiendo que el plano fue entregado al Sujeto Obligado en copia, por lo que a fin de dar certeza al ciudadano y de acuerdo al principio de máxima publicidad conforme a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para dar máxima publicidad de la información pública y accesibilidad a los gobernados, se deberá de hacer entrega de copia del plano mencionado lo más legible posible a fin de que el solicitante pueda contar con la mayor cantidad de datos e información. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Continuando con el punto: “**a) Copia Simple de todos y cada uno de los Títulos de Concesión que en su caso haya obtenido la empresa Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., por parte de la Comisión Nacional del Agua y que han sido objeto de cesión, transmisión y transferencia a título gratuito al Municipio de Querétaro, para que este realice a su vez el trámite de las asignaciones respectivas ante la Comisión Nacional del Agua...**”, respecto a este punto, tenemos que al dar contestación a la solicitud de información el Sujeto Obligado mediante el oficio SSPM/CES/021/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, refirió en su respuesta que se anexa copia simple del documento, agregando el oficio suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de CONAGUA y sus anexos de la resolución de título de concesión de aguas nacionales subterráneas, incluso al momento de rendir el informe justificado, reiterando en enviar la información ya descrita como los títulos de concesión, lo que hace entender que es la información con la que se cuenta, misma que ya ha sido entregada al solicitante a fin de que sea él, quién decida el destino que llevará a cabo con la información entregada. En consecuencia, lo procedente es confirmar la respuesta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Del punto: “**b) Cuál es el monto total que por concepto de contraprestación Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., le ha pagado a la fecha al Municipio de Querétaro, a razón de \$0.30 treinta centavos de peso, Por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los títulos de Concesión para Usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que hayan sido transmitidos a favor del Municipio de Querétaro y que sean consumidos por los usuarios del polígono concesionado...**”. Mediante oficio SSPM/CES/021/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información y en la que refirió: “\$69,757.8 (monto pagado a \$0.30 por metro cúbico, que estuvo vigente en el periodo comprendido del inicio de operaciones al 31 de enero de 2018), y si bien la respuesta no era muy precisa en el informe justificado mediante el oficio SF/CT/2022/001, de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez Coordinadora Técnica, refirió lo siguiente: “...se identificó el registro de pago en cantidad total de \$69,758.00 (Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al periodo mayo de 2017 a enero de 2018, por concepto de contraprestación que Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., enteró a favor del Municipio de Querétaro derivado del título de concesión de mérito...”, por lo cual la respuesta fue se identificó un pago total por la cantidad ya mencionada y se aclara el periodo que abarcaba ese pago, es por ello que si se dio respuesta a la solicitud y lo procedente es confirmar la respuesta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En seguimiento al punto: “**c) Derivado de lo anterior, cual es la cantidad total de metros cúbicos de agua extraída a la fecha al amparo de los títulos de concesión para explotar aguas nacionales que hayan sido transmitidos a favor del Municipio de Querétaro...**”, al momento en que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información mediante el oficio SSPM/CES/021/2021, suscrito por la Ing. Andrea Cota Martínez Coordinadora de Evaluación y Supervisión, manifestó lo siguiente: “4,489,521 m<sup>3</sup> (cantidad extraída desde el inicio de la concesión al 30 de septiembre de 2021), respuesta con la que se demuestra que si se dio contestación a la solicitud de información y que es acorde a lo solicitado, ya que le mencionan periodo y cantidad, es por ello que si se dio respuesta a la solicitud y lo procedente es confirmar la respuesta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Del punto: “**a) Cuáles son las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y que fueron fijadas en coordinación por las Secretarías de Finanzas y Servicios Públicos Municipales, con base en los dictámenes técnicos realizados**”. Al dar contestación a la solicitud de información mediante el oficio SSPM/CES/021/2021, signado por la Ing. Andrea Cota Martínez, Coordinadora de Evaluación y Supervisión, quién mencionó: “Las tarifas son las aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas, y publicación en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo del “Contrato y/o Título de

Concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie aprox de 7,163,912 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González”, y al momento de rendir el informe justificado se agregó el oficio suscrito por Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Coordinadora Técnica y en el cual abundó lo siguiente: “...respecto a cuáles son las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado, se informa que las tarifas que aplique el concesionario por los servicios que preste se clasificarán en los términos que dispone el Código urbano para el Estado de Querétaro y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por la Comisión Estatal de Aguas, en la zona metropolitana de la Ciudad de Querétaro...”, al respecto tenemos que se le informó al solicitante las tarifas que se cobran por la prestación del servicio concesionado y que no pueden ser superior a las establecidas por la Comisión Estatal de Aguas, conforme a lo que dispone el Código Urbano, con lo cual se da respuesta a la solicitud de información y si bien el recurrente manifestó que existe un documento en que se establece información diversa respecto a quienes fijan las tarifas de agua, se le dice que está en su derecho de hacer valer las acciones que considere, pero en el procedimiento que nos ocupa ya se dio respuesta ya se indicó cuáles son las tarifas que se cobran por la prestación del servicio, en consecuencia se confirma la respuesta dada por el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Continuando con los puntos: “b) Copia Simple del documento por el que la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, aprobó las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y mencionar si dichas tarifas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y c) Copia Simple de los dictámenes técnicos realizados con la finalidad de fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado”. Al dar contestación a la solicitud de información mediante el oficio SSPM/CES/021/2021, signado por la Ing. Andrea Cota Martínez, Coordinadora de Evaluación y Supervisión, quién mencionó respecto al inciso b): “Este documento no obra en los expedientes de la Coordinación de Evaluación y Supervisión”, y del inciso c), “Las tarifas son aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas, y publicadas en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo del “Contrato y/o Título de Concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie aprox. De 7,163,912.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González”, pero al momento de rendir el informe justificado el Sujeto Obligado, agregó el oficio SF/CT/171/2022, suscrito por el Lic. Roberto Juárez Macedo, Coordinador Técnico de la Secretaría de Finanzas, y en el cual refirió: “...de los incisos b) y c), esta autoridad no es la resguardante de las tarifas aprobadas por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, dictámenes técnicos para fijar las tarifas que deberán cobrarse, así como el acuse de recepción por parte de dicho organismo público, por tal motivo nos encontramos imposibilitados a pronunciarnos o remitir información alguna”, si bien es cierto al dar contestación a la solicitud de información, no fueron claros en sus respuestas, si contaban o con la información, pero al emitir el informe justificado refieren que esa información es competencia de la Comisión Estatal de Aguas, con lo cual se da respuesta a la solicitud de información y en consecuencia se sobreseen los puntos mencionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Respecto al punto: “5. Copia Simple del Acuse de recepción por parte de la Comisión Estatal de Aguas, del oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 veintidós de noviembre de 2016”. Mediante el oficio SAY/1097/2022, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento y que fue agregado en el informe justificado, se anexó copia simple del oficio mencionado, y que fue lo solicitado por el ahora recurrente y en consecuencia ha quedado sin materia de estudio este punto de la solicitud de información al haberse entregado la información antes de que se dictara la presente resolución, siendo procedente el sobreseimiento de este punto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: (169)

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED] en contra **MUNICIPIO de Querétaro.**

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 128, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, **SE ORDENA MODIFICAR LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO, y se ordena hacer entrega de la siguiente información, en los términos referidos en el considerando TERCERO, por lo que ve a:**

- **“- Copia Simple del escrito de fecha 27 de septiembre de 2016, que fuera presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, como representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se le concesionen los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en la zona identificada como Polígono...”**
- **Copia simple del escrito signado por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, en su carácter de representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., al que se hace referencia en el precisado Acuerdo de Cabildo en su considerando 14.3.7**
- **Copia simple del plano de la localización del polígono, que fue anexado al precisado escrito signado por la licenciada Jessica Oleszcovski Nutt, Representante legal de “Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado”, S.A. de C.V., en el que se realizará la prestación del servicio, el cual es parte integrante del expediente 269/DAI/2016, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento..”**

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 128, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción III, Y 154 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, **SE ORDENA SOBRESEER EL RECURSO DE REVISIÓN**, en los puntos que se citan a continuación:

- **“Copia Simple del oficio número VE/1858/2016 de fecha 22 de Septiembre del 2016, emitido por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, al que se hace referencia el considerando 8., del citado Acuerdo...”**
- **Copia Simple del Acuse de recepción por parte de la Comisión Estatal de Agua, del oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 veinticinco de octubre de 2016...”**

- *Derivado de lo anterior, cual es la cantidad total de metros cúbicos de agua extraída a la fecha al amparo de los títulos de concesión para explotar aguas nacionales que hayan sido transmitidos a favor del Municipio de Querétaro y que hayan sido consumidos por los usuarios del polígono concesionado.*
  - *Cuáles son las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y que fueron fijadas en coordinación por las Secretarías de Finanzas y Servicios Públicos Municipales, con base en los dictámenes técnicos realizados...*
  - *Copia Simple del documento por el que la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, aprobó las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y mencionar si dichas tarifas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga*
  - *Copia Simple de los dictámenes técnicos realizados con la finalidad de fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado*
  - *Copia Simple del Acuse de recepción por parte de la Comisión Estatal de Aguas, del oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a través del cual se hizo de su conocimiento el referido Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 veintidós de noviembre de 2016”.*

**CUARTO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 128, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, **SE ORDENA CONFIRMA LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en los puntos que se citan a continuación:

- “Copia Simple de todos y cada uno de los Títulos de Concesión que en su caso haya obtenido la empresa Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., por parte de la Comisión Nacional del Agua y que han sido objeto de cesión, transmisión y transferencia a título gratuito al Municipio de Querétaro, para que este realice a su vez el trámite de las asignaciones respectivas ante la Comisión Nacional del Agua...”
  - Cuál es el monto total que por concepto de contraprestación Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., le ha pagado a la fecha al Municipio de Querétaro, a razón de \$0.30 treinta centavos de peso, Por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los títulos de Concesión para Usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que hayan sido transmitidos a favor del Municipio de Querétaro y que sean consumidos por los usuarios del polígono concesionado...”
  - Derivado de lo anterior, cual es la cantidad total de metros cúbicos de agua extraída a la fecha al amparo de los títulos de concesión para explotar aguas nacionales que hayan sido transmitidos a favor del Municipio de Querétaro...”
  - Cuáles son las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio concesionado y que fueron fijadas en coordinación por las Secretarías de Finanzas y Servicios Públicos Municipales, con base en los dictámenes técnicos realizados...”

Para el cumplimiento del Resolutivo **SEGUNDO** que antecede y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga** a la entidad depositaria de la información, **un plazo de 10 diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, su cumplimiento **en un plazo no mayor a tres días hábiles** contados a partir del vencimiento

del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la **Décimo Octava Sesión Ordinaria de Pleno**, de fecha **28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
**Fundamento legal:** Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.